

DON JORGE TOMÁS GONZÁLEZ CABRERA, SECRETARIO PRIMERO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

1/3

C E R T I F I C A: Que la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo que se indica en relación con el asunto de referencia:

“14.- DE LA SECRETARÍA GENERAL.

14.2- CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD

14.2.3.-.- Contrato administrativo de suministro de uniformes y calzado con destino al personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias: Licitación

Por el Servicio de Actividades Institucionales se solicita se inicien los trámites para la adquisición de los uniformes del personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

La Mesa del Parlamento en reunión de 20 de noviembre de 2019 acordó iniciar el expediente encaminado a la contratación del suministro de uniformes y calzado con destino al personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

En cuanto a la determinación de la necesidad e idoneidad del contrato, viene regulado en las Normas de Uniformidad aprobadas por la Mesa en reunión de fecha 29 de abril de 2019 (B.O.P nº 26 de 21.05.2019), conforme con lo recogido en el artículo 73.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como con lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (Igic), asciende a cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (44.531,91€) para dos anualidades.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de la Cámara.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, que define que *“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles...”*

En conformidad con el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Respecto al procedimiento de adjudicación, sería de aplicación procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada conforme establece el artículo 159 de la LCSP, que dispone: *“...y en los contratos de suministros y de servicios que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros...”*

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo dispone: *“ El plazo para la presentación de proposiciones no podrán ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.”*



La Mesa, visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada y el informe del Servicio de Contratación y Seguridad, acuerda:

1º.- Aprobar el presupuesto de licitación que sin incluir el IGIC que deberá soportar el Parlamento de Canarias, que asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (44.531,91€) para dos anualidades.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en la presente contratación.

3º.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- La presente licitación deberá ser publicada en el perfil del contratante.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en la Sede del Parlamento, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Gustavo A. Matos Expósito

